

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 (dos) días del mes de Marzo del año 2026, siendo las 15.00 horas, en el marco del Expediente Administrativo identificado bajo el N° EX 2026-12885955- -APN-DGDTEYSS#MCH, se reúnen en el Salón ubicado en la calle Av. Boedo N° 168, Piso 2º, de ésta Ciudad, la **FEDERACIÓN OBREROS Y EMPLEADOS DE PANADERÍAS Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.O.E.P.A.-** representada en éste acto por el Señor **HUGO GASTÓN FRUTOS** en calidad de **Secretario General y Miembro Paritario**, las Sras. **PATRICIA ALONSO** y **SELVA QUINTEROS** y los Sres. **CARLOS SUTIL** y **MIGUEL ÁNGEL RODRIGUEZ** todos ellos en calidad de **Miembros Paritarios** y el Sr. **RUBÉN DARÍO AGUIAR** en calidad de **Asesor Gremial**, conjuntamente con la Letrada Apoderada la Dra. **Brenda Paola ESCOBAR ALVAREZ** (Tomo N° 71º - Folio N° 3 - C.P.A.C.F.) por una parte y, por la otra parte, la **FEDERACIÓN INDUSTRIAL PANADERIL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -F.I.P.P.B.A.-** representada en éste acto por el Señor **CRISTIAN MALSENIDO** en calidad de **Presidente y Miembro Paritario**, **NÉSTOR LOPEZ** en calidad de **Presidente de la Paritaria** y **RAÚL SANTOANDRE**, en calidad de **Miembro Paritario**, con el patrocinio letrado del Dr. **Gustavo César SANTOANDRE** (Tomo N° 63 - Folio N° 688 - C.P.A.C.F.); quienes convienen en celebrar el presente **“ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL y ANEXO I - ESCALA SALARIAL”** sujeto a los siguientes **Términos, Cláusulas y Condiciones**, a saber:-----

CLAUSULA PRIMERA: Que en el marco del Acuerdo Colectivo de Revisión Salarial suscripto en fecha 06/11/2025 que tramita bajo Expediente N° EX2025-119206497- -APN-DGDTEYSS#MCH y que fuera comunicado mediante RE-2025-130272287-APN-DTD#JGM, las partes han arribado a un **“NUEVO ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL”** que será aplicable para todas las categorías comprendidas en el C.C.T. N° 231/94, cuyas etapas y modalidades se detallan a continuación y se encuentran graficadas en el ANEXO ESCALA SALARIAL, a saber:-----

1º).- Se conviene otorgar un Incremento del 3% (TRES POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Febrero de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Febrero de 2026 DÁNDOSE ASÍ POR CONCLUIDO EL PERÍODO NEGOCIAL ANUAL MARZO 2025 / FEBRERO 2026. Asimismo se establece que el salario básico del mes de Febrero 2026 será tomado como base de cálculo para el nuevo período negocial Marzo 2026 / Febrero 2027.-----

2°).- Se conviene otorgar un Incremento del 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Febrero de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Marzo de 2026 DÁNDOSE INICIO AL NUEVO PERÍODO NEGOCIAL ANUAL MARZO 2026 / FEBRERO 2027.-----

3°).- Se conviene otorgar un Incremento del 2,5% (DOS COMA CINCO POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Marzo de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Abril de 2026.--

4°).- Se conviene otorgar un Incremento del 2% (DOS POR CIENTO), de carácter remunerativo y calculado sobre la base salarial del mes de Abril de 2026, que será abonado con los salarios correspondientes al mes de Mayo de 2026.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes dejan expresamente establecido que **asumen el compromiso de retomar el diálogo el día Lunes 18 (dieciocho) de Mayo de 2026, a los efectos de analizar el desfase económico producto del proceso inflacionario del país con el objetivo de adecuar la recomposición salarial alcanzada en la Cláusula Primera del presente Acuerdo de Recomposición Salarial.**-----

CLÁUSULA TERCERA: Se deja expresa constancia que el presente "Acuerdo de Recomposición Salarial" resulta aplicable desde el momento de la suscripción del mismo siendo absoluta y totalmente válido y exigible entre las partes.-----

CLÁUSULA CUARTA: Las partes, de común acuerdo, solicitan a la Autoridad de Aplicación la inmediata y urgente homologación del presente Acuerdo Colectivo en mérito al **CARÁCTER ALIMENTARIO QUE REVISTEN LOS SALARIOS** del universo de las trabajadoras y trabajadores comprendidos en el mismo.- Asimismo y, para el hipotético caso de que la emisión del acto administrativo de homologación no se disponga de manera inmediata y se produzca el vencimiento de los plazos pactados para el pago de los incrementos salariales acordados en las etapas enunciadas en la **CLÁUSULA PRIMERA**, las partes acuerdan y dejan expresamente establecido que los empleadores abonarán las sumas devengadas con la mención "Pago Anticipado a Cuenta del Acuerdo Colectivo Marzo 2026" los que quedarán reemplazados y compensados por los rubros correspondientes una vez dictado el acto administrativo de homologación.-----

CLÁUSULA QUINTA: Ambas partes dejan expresamente establecido que **facultan expresa y exclusivamente a los Sres. HUGO GASTÓN FRUTOS y CRISTIAN MALSENIDO**, representantes legales y miembros paritarios de ambas instituciones, para

suscribir, presentar y ratificar el presente Acuerdo de Recomposición Salarial en sede administrativa.-----

No siendo para más, cuando eran las 16.00 horas, previa lectura y ratificación de todo lo expuesto, se firman en prueba de plena conformidad, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte su correspondiente ejemplar y reservándose, el restante, a los efectos de ser debidamente presentado por ante la Autoridad de Aplicación para su pertinente homologación, en un todo de conformidad con lo expresado en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo Colectivo.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA



Dra. BRENDA PAOLA ESCOBAR ALVAREZ
ABOGADA
C.P.A.C.F. Tº 71 Fº 0003

ESCALA SALARIAL FOEPA

CATEGORIAS	SALARIO	SALARIO	SALARIO	SALARIO
	BASICO	BASICO	BASICO	BASICO
	<i>feb-26</i>	<i>mar-26</i>	<i>abr-26</i>	<i>may-26</i>
	3,00%	2,50%	2,50%	2,00%
OFICIAL	1410546	1445810	1481955	1511594
MEDIO OFICIAL	1386802	1421472	1457009	1486149
AYUDANTE	1378875	1413347	1448681	1477655
DEPENDIENTE	1378875	1413347	1448681	1477655
CAJERO/A	1402836	1437907	1473855	1503332
REPARTIDOR/A	1378875	1413347	1448681	1477655
PEON	1371833	1406129	1441282	1470108

10/08